



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/46/767  
11 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 122 del programa

### FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN CENTROAMERICA

#### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) (A/46/745). Durante su examen del tema, la Comisión, recibió información adicional de los representantes del Secretario General.
2. Habida cuenta de que el informe del Secretario General sobre la financiación del ONUCA se presentó tarde, y de la urgente necesidad de que la Asamblea General termine su examen y consigne los fondos necesarios para esta operación, la Comisión Consultiva presenta un informe abreviado sobre el asunto en el que se resumen sus recomendaciones. Cabe esperar que en el futuro los informes de la Comisión Consultiva puedan volver a presentarse en la forma que le es habitual cuando analiza propuestas del Secretario General y presenta recomendaciones sobre dichas propuestas.
3. Como se señala en el párrafo 6 del documento A/46/745, se fijaron a los Estados Miembros cuotas por un total de 82,8 millones de dólares con respecto al ONUCA para el período comprendido desde su establecimiento hasta el 7 de noviembre de 1991. De esa cantidad, se han recibido contribuciones por un total de 74,0 millones de dólares, lo cual deja un saldo pendiente de pago de aproximadamente 8,8 millones de dólares. Por las razones que se exponen en los párrafos 18 y 19 del informe, el Secretario General recomienda que por ahora no se tome ninguna medida respecto del saldo no comprometido previsto de 2.188.700 dólares en cifras netas, ni respecto de los intereses y los ingresos varios por un monto de 1.778.500 dólares, y que esas cifras se retengan en la Cuenta Especial del ONUCA hasta tanto se reciban las cuotas pendientes de pago.

4. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que, como se puede ver en el anexo XI.A y según se desprende de los párrafos 17 y 18 del informe del Secretario General, se ha acreditado a los Estados Miembros un total de 17.337.700 dólares en cifras brutas (17.106.600 dólares en cifras netas) procedentes del saldo no comprometido.
5. Teniendo presente el déficit de caja de la cuenta del ONUCA, calculado en 4.109.000 dólares al 30 de noviembre de 1991, como se puede ver en el anexo IX.B del informe, la Comisión Consultiva no opondrá objeciones a las recomendaciones del Secretario General en este momento; con todo, la Comisión proyecta volver a examinar más adelante la cuestión de consignar a los Estados Miembros créditos procedentes de saldos no comprometidos.
6. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer a la propuesta del Secretario General, que se esboza en los párrafos 14 y 15 de su informe, de que se siga aplicando al ONUCA la decisión que figura en el anexo a la resolución 45/265 de la Asamblea General, relativo a las disposiciones especiales para la aplicación de los párrafos 4.3 y 4.4 del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Comisión también proyecta examinar más adelante la tasa que se utiliza para liquidar las obligaciones pendientes en relación con todas las operaciones de mantenimiento de la paz.
7. El informe del Secretario General contiene informes de ejecución con respecto al ONUCA para los períodos que se extienden del 7 de noviembre de 1990 al 7 de mayo de 1991 y del 7 de mayo al 7 de noviembre de 1991. Con respecto a este último período, el Secretario General observa en el párrafo 20 que es necesaria "la consignación de la suma bruta de 14.400.400 dólares (13.898.800 dólares en cifras netas), con arreglo a la autorización y el prorrateo dispuestos en el párrafo 9 de la resolución 45/247 de la Asamblea General", así como la adopción de medidas "para compensar la suma bruta de 5.400.400 dólares (5.398.800 dólares en cifras netas) como crédito imputable a las cuotas de los Estados Miembros". A ese respecto, el Secretario General recuerda en el párrafo 4 que, al acceder a que se le autorizara a contraer compromisos por valor de 14.400.400 dólares en cifras brutas respecto del período del mandato comprendido entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1991, la Comisión Consultiva había recomendado que se acreditara a las cuotas de los Estados Miembros la suma bruta de 5.400.400 dólares.
8. En el párrafo 12 de su informe, el Secretario General estima que el costo de la operación durante el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1991 y el 30 de abril de 1992 será de 13.082.100 dólares en cifras brutas (12.673.400 dólares en cifras netas). En caso de que el mandato del ONUCA se prorrogue más allá del 30 de abril de 1992, y suponiendo que el Grupo siga desempeñando las mismas funciones, el Secretario General estima que el costo del ONUCA en el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993 ascenderá a la suma bruta de 2.267.700 dólares (2.196.700 dólares en cifras netas). A ese respecto, el Secretario General pide a la Asamblea General que en su actual período de sesiones prevea los créditos necesarios para mantener en funciones al ONUCA durante el período que ha de iniciarse el 30 de abril de 1992.

9. Los anexos VI y VII del informe del Secretario General proporcionan una exposición breve e información adicional sobre la estimación del Secretario General de 13.082.100 dólares en cifras brutas (12.673.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 7 de noviembre de 1991 y el 30 de abril de 1992. A ese respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que el crédito de 25.000 dólares para una campaña de información pública previsto en el epígrafe de suministros y servicios debía eliminarse, con lo cual se reduciría la estimación total.

10. El cálculo correspondiente al período que ha de terminar el 30 de abril de 1992 incluye también 3.454.600 dólares para personal de contratación internacional y local; como se explica en el anexo VII, esa cifra abarca no sólo los sueldos y los gastos comunes de personal de los 142 funcionarios, sino también las dietas por misión de los 56 funcionarios de contratación internacional y un crédito para viajes en comisión de servicio y gastos de representación. En respuesta a una pregunta, se informó a la Comisión de que en los cinco meses precedentes habían estado vacantes, término medio, cuatro puestos del cuadro orgánico, dos del servicio móvil y tres de contratación local. A ese respecto, la Comisión observa que, según el anexo IV, en el mandato anterior se pudieron hacer economías en esa partida gracias a las vacantes sin llenar de puestos de funcionarios de contratación internacional.

11. La estimación de gastos también incluye 720.200 dólares por concepto de alquiler, mantenimiento y conservación de aviones; para el período comprendido entre el 7 de mayo y 7 de noviembre de 1991 el cálculo correspondiente había sido de 265.100 dólares. La Comisión Consultiva observa que, según el anexo VII, ese aumento se debe a que se han consignado créditos para alquilar un avión Twin Otter a partir del 1º de diciembre de 1991 en reemplazo del avión Dornier proporcionado por el Gobierno de Alemania como contribución voluntaria en especie. En respuesta a una pregunta de la Comisión, se informó a ésta de que el Jefe de Observadores Militares del ONUCA consideraba que el uso de un segundo avión era necesario para poder cumplir las condiciones del mandato actual. Sin embargo, se informó también a la Comisión de que la contratación del segundo avión se haría de mes a mes, lo cual facilitaría las cosas en caso de que cambiaran las necesidades a ese respecto (véanse los párrafos 12 y 13 *infra*). La Comisión también toma nota de que, si bien la consignación correspondiente al segundo avión abarca el período de cinco meses comprendido entre el 1º de diciembre de 1991 y el 30 de abril de 1992, al 11 de diciembre de 1991 no se habían contraído compromisos respecto del segundo avión.

12. Al examinar las estimaciones del Secretario General, la Comisión ha tenido presente la resolución 719 (1991) del Consejo de Seguridad, de 6 de noviembre de 1991, en la que, además de prorrogar el mandato del ONUCA, el Consejo pide al Secretario General "que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad de los nuevos acontecimientos que se produzcan y le presente un informe sobre todos los aspectos de las operaciones del Grupo de Observadores antes de la terminación del nuevo mandato y que, en particular, presente un informe al Consejo, dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, en que se tengan en cuenta cualesquiera acontecimientos que se hayan producido en la región que indiquen que debe volver a considerarse el tamaño actual del Grupo de Observadores o su futuro". Esta petición guarda conformidad con la propuesta del Secretario General que figura en su informe al Consejo de Seguridad 1/.

13. La Comisión Consultiva observa que el resultado de ese examen puede afectar las necesidades operacionales del Grupo de Observadores. A ese respecto, la Comisión observa en el párrafo 14 del informe del Secretario General 1/ que "las patrullas por tierra, mar y aire a partir del 7 de mayo de 1991 se han mantenido a un nivel igual o superior al de los seis meses precedentes". Sin embargo, la Comisión Consultiva también recuerda que en su informe anterior 2/, el Secretario General se refirió a un estudio sobre la eficacia en función de los costos de las actuales modalidades operacionales del ONUCA en el que se tenía en cuenta, entre otras cosas, el hecho de que las extensas actividades de patrullaje del ONUCA hasta el momento no habían permitido detectar violación alguna de los compromisos contraídos en virtud de Esquipulas II. En tanto que el estudio llegaba a la conclusión de que el ONUCA debía seguir manteniendo una presencia permanente y visible mediante actividades de patrullaje, también llegaba a la conclusión de que la presencia del ONUCA en las zonas fronterizas debía estar orientada más directamente al enlace y el intercambio de información con las autoridades de los Estados interesados. Teniendo presente esa observación, la Comisión Consultiva opina que los acontecimientos de la región pueden dar lugar a cambios en las actividades de patrullaje y, por ende, a economías, especialmente en lo relativo al uso de aviones.

14. Dadas las circunstancias, y teniendo presentes las observaciones que figuran en los párrafos 9, 10 y 13 supra, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe una estimación por un monto de 12.000.000 de dólares en cifras netas para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1991 y el 30 de abril de 1992.

Con sujeción a la decisión que adopte el Consejo de Seguridad en relación con la renovación del mandato del ONUCA con posterioridad al 30 de abril de 1992, y suponiendo que las actuales responsabilidades de éste se mantengan, la Comisión Consultiva, teniendo presente su recomendación correspondiente al período del mandato actual, opina que las necesidades del ONUCA para el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 31 de octubre de 1992 no deberían superar la suma de 12.000.000 de dólares en cifras netas. Sobre esa base, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice a contraer compromisos hasta un total de 2.000.000 de dólares en cifras netas por mes para el semestre que comenzará el 1° de mayo de 1992, con sujeción al asentimiento previo de la Comisión Consultiva. Al aprobar el nivel real de créditos, la Comisión Consultiva tendría en cuenta la información más reciente presentada por el Secretario General sobre los acontecimientos en la región y sus consiguientes efectos en las necesidades del Grupo.

#### Notas

1/ S/23171.

2/ S/22543.